DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

71-2023-UAIP-DGME

RESOLUCIÓN FINAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las diez horas del día treinta de octubre de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

I-Solicitud recibida

Se ha recibido mediante correo electrónico solicitud de acceso a información formulada por[redacted], SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

“”””””””””””””””””

Base de datos por individuo, que comprendan los repatriados o retornados al país, en el periodo desde enero 2018 a junio 2023, incluyendo la información de cada uno siguientes; sector de ocupación en el exterior, razón de la repatriación, día de la repatriación, si tiene antecedentes penales de criminalidad, tiempo fuera del país, nivel educativo (ninguno ,primaria, secundaria, técnico universitario, no datos, lugar de procedencia, municipio y ciudad de nacimiento, dirección de residencia después de la repatriación, fecha de nacimiento, estado civil, municipio de residencia después de repatriación, nivel alcanzado de inglés, (bueno regular, no habla, no dato),país de donde migro, sexo y motivo de emigración.

“”””””””””””””””””

II- Conceptos migratorios y competencia funcional de la DGME.

La Ley Especial de Migración y de Extranjería-LEME- https://n9.cl/swsk2 , el reglamento de dicha Ley -RLEME- https://n9.cl/h0urb , así como los documentos denominados: “Glosario de la OIM sobre Migración” https://n9.cl/v2pe8 , y “Glosario de Términos del Sistema de Integración Centroamericana -SICA-” https://n9.cl/547vg , definen una serie de conceptos migratorios, los cuales son retomados en el presente proceso.

El Art. 13 de la Ley Especial de Migración y Extranjería(LEME) https://n9.cl/swsk2 , expresa el ámbito de competencia de la Dirección General de Migración y Extranjería(DGME), Institución que en lo principal, y en términos generales, está a cargo dentro del territorio de la república, de: *El control

migratorio; *La emisión de pasaportes; *La recepción y atención inmediata de personas salvadoreñas retornadas (en su acepción de deportados); *Autorizar o inadmitir el ingreso, tránsito, permanencia y salida de las personas extranjeras; *Autorizar, denegar, cancelar o suspender: el ingreso y permanencia de las personas extranjeras, así como las calidades migratorios otorgadas a los mismos; Registrar el ingreso y salida de las personas nacionales, e impedir su salida en los casos comprendidos dentro de la Ley.

En ese sentido, preliminarmente se constata que lo solicitado está enmarcado dentro de la competencia funcional de la DGME.

III- Admisión a trámite y determinación de la información objeto de indagación.

Mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 26 de octubre de 2023, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitiendo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP mediante memorándum el contenido de la información estadística citada y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible; estableciendo su procesamiento de la siguiente forma: **** *Datos estadísticos, que comprendan los repatriados o retornados al país, en el periodo desde enero 2018 a junio 2023, incluyendo la información de cada uno lo siguiente: sector de ocupación en el exterior, razón de la repatriación, día de la repatriación, si tiene antecedentes penales de criminalidad, tiempo fuera del país, nivel educativo (ninguno ,primaria, secundaria, técnico universitario, no datos, lugar de procedencia, municipio y ciudad de nacimiento, dirección de residencia después de la repatriación, fecha de nacimiento, estado civil, municipio de residencia después de repatriación, nivel alcanzado de inglés, (bueno regular, no habla, no dato),país de donde migro, sexo y motivo de emigración.****;*

En cumplimiento de lo ordenado en la resolución emitida en fecha 26 de octubre de 2023, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional; recibiendo su respuesta en fecha 30 de octubre de 2023, expresándose en ella:

”””””””””””””” ...Envío la siguiente información:

Req. 1 Informe de salvadoreños retornados, por Nivel Educativo, de enero de 2018 a junio de 2023.

Req. 2 Informe de salvadoreños retornados por Departamento y Municipio de nacimiento, mes y año, de enero de 2018 a junio de 2023.

Req. 3 Informe de salvadoreños retornados por Departamento y Municipio de Residencia de nacimiento, de enero de 2018 a junio de 2023.

Req. 4 Informe de salvadoreños retornados por Estado civil, de enero de 2018 a junio de 2023.

Req. 5 Informe de salvadoreños retornados por País de procedencia, de enero de 2018 a junio de 2023.

Req. 6 Informe de salvadoreños retornados, por Motivo de migración, mes y año, de enero de 2018 a junio de 2023.

Req. 7 Informe de salvadoreños retornados, por Sexo, de enero de 2018 a junio de 2023.

Nota: El Sistema Integrado no registra la información de las siguientes variables: sector de ocupación en el exterior, razón de repatriación, si tiene antecedentes penales, tiempo de estar fuera del país, ciudad de nacimiento y dirección de residencia después de la repatriación y nivel alcanzado de inglés. Así mismo, el día de repatriación y la fecha de nacimiento no es una variable que se puede cuantificar.

Sin más que informar me suscribo de usted…”””””””””””””

IV-Resolución

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **RESUELVO:**

A) Concédase acceso a la información objeto de indagación, en los términos indicados en el romano III de la presente resolución, debiendo remitirse al

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:
Licda. Yesenia Verónica Domínguez Montes
Oficial de Información Interina Ad Honorem
Dirección General de Migración y Extranjería